



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, marzo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de IBET CABRERA MEDINA c. c. No.36168628 contra RAMIRO SUAZA DEVIA 4898465 y MAURICIO ZAMBRANO DIAZ c. c. No.7732899 Rad. 41001-41-89-004-2019-00261-00

Conforme la petición de terminación del proceso por pago presentada por la parte actora IBET CABRERA MEDINA a través de su apoderado, se dará viabilidad al Art. 461 del Código General del proceso y, por lo tanto, se

RESUELVE

1º.- TERMINAR el proceso de IBET CABRERA MEDINA contra RAMIRO SUAZA DEVIA y MAURICIO ZAMBRANO DIAZ, por pago total de la obligación.

2º.- Por así coadyuvarlo el demandado RAMIRO SUAZA DEVIA a quien le efectuaron los descuentos, CANCELAR los depósitos judiciales números 439050001008705 por \$89.600,00, 439050001011219 por \$89.600,00, 439050001014206 por \$89.600,00, 439050001016973 por \$89.600,00, 439050001019744 por \$89.600,00, 439050001023235 por \$89.600,00 y 439050001025746 por \$89.600,00 al apoderado de la parte actora Dr. FELIPE ANDRES ALVARE CAVIEDES.

2º.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3º.-Archivar el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf